AÑO XXXVII

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2021

NÚMERO 24

### **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Página —
OFICIALES GENERALES	
Ceses	2662
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos  • ESCALA DE SUBOFICIALES	2663
Ascensos	2664
Distintivos	2668
Distintivos de permanencia	2669
ESCALA DE TROPA	
Tiempo de servicio	2670
Ceses	2687
Distintivos	2688
Distintivos de permanencia	2689
VARIAS ESCALAS	0000
Distintivos de permanencia	2698
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	2701
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	2702
VARIOS CUERPOS	
Ceses	2704
Distintivos de permanencia	2705



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021 Pág. 77

	Página
ARMADA	
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	2710
VARIOS CUERPOS	
Distintivos	2711
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	2712
Comisiones	2713
Distintivos	2714
ESCALA DE TROPA	0715
Servicio activo	2715 2716
Licencia por asuntos propios Licencia por estudios	2717
VARIAS ESCALAS	2111
Recompensas	2718
Distintivos de permanencia	2719
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	2720
GUARDIA CIVIL	
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	2723
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	2725
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	2726
Designación de aspirantes	2727
Aplazamientos, renuncias y bajas	2729
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
COMPETICIONES MILITARES	2730
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. CONVENIO	2732
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	2737
DELEGACIÓN DE COMPETENCIASHOMOLOGACIONES	2743 2745

CVE: BOD-2021-s-024-77 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021 Pág. 7

Página

### RETRIBUCIONES

### **EJÉRCITO DE TIERRA**

**CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR** 

• GUARDIA REAL

Trienios 2747

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 27

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **COMPETICIONES MILITARES**

### Resolución 455/01624/21

Cód. Informático: 2021002169.

Calendario Competiciones Militares

Celebrada la reunión de Secretarios previa al Pleno del Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), se ha aprobado la participación y organización de las competiciones deportivas que se desarrollan a continuación.

La organización de estas competiciones estará supeditada a la situación sanitaria en el momento de la competición, cumpliendo los protocolos sanitarios de actuación establecidos por el CSDM y las distintas federaciones nacionales. La Subsecretaría de Defensa dará su autorización final para su celebración, aplazamiento o suspensión.

1. Durante el año 2021 se organizarán los siguientes campeonatos nacionales militares:

CNM	Deporte	Junta Delegada	Lugar	Provincia / País	Fechas
CNM	ESQUÍ	E. TIERRA	CANDANCHÚ	HUESCA	22-26FEB
CNM	VELA	ARMADA	MARIN	PONTEVEDRA	08-12MAR
CNM	PARACAIDISMO	E. AIRE	ALCANTARILLA	MURCIA	22-26MAR
CNM	PENTATLÓN AERONÁUTICO	E. AIRE	LEON	LEON	12-16ABR
CNM	SALVAMENTO	G.C.	MURCIA	MURCIA	SEMANA DEP. MILITAR 10-14MAY
CNM	CONCURSO DE PATRULLAS	E. TIERRA	MURCIA	MURCIA	SEMANA DEP. MILITAR 10-14MAY
CNM	ESGRIMA	E. AIRE	MURCIA	MURCIA	SEMANA DEP. MILITAR 10-14MAY
CNM	ATLETISMO (1)	ARMADA	MURCIA	MURCIA	SEMANA DEP. MILITAR 10-14MAY
OPEN	TAEKWONDO	E. AIRE	MURCIA	MURCIA	SEMANA DEP. MILITAR 10-14MAY
CNM	EQUITACIÓN	E. TIERRA	MADRID	MADRID	24-28MAY
CNM	TRIATLÓN	G. REAL	AGUILAS	MURCIA	01-03JUN
CNM	CARRERAS EN MONTAÑA	E. TIERRA	MALLORCA	BALEARES	04-06JUN
CNM	PENTATLÓN MILITAR	E. TIERRA	ALMERIA	ALMERIA	14-18JUN
CNM	JUDO	G.C.	MÉRIDA	BADAJOZ	15-18JUN
CNM	TIRO A/C	E. TIERRA	GRANADA	GRANADA	SEMANA TIRO MILITAR 23-25JUN
CNM	TIRO A/L	E. TIERRA	GRANADA	GRANADA	SEMANA TIRO MILITAR 23-25JUN
CNM	TIRO FOSO OLIMPICO	CSDM	GRANADA	GRANADA	SEMANA TIRO MILITAR 23-25JUN
CNM	RECORRIDOS DE TIRO	G.C.	GRANADA	GRANADA	SEMANA TIRO MILITAR 25-27JUN
CNM	PENTATLÓN NAVAL	ARMADA	SAN FERNANDO	CADIZ	28JUN-02JUL
CNM	PATRULLAS DE TIRO	E. TIERRA	MELILLA	MELILLA	14-16SEP
CNM	ORIENTACIÓN	E. AIRE	SORIA	SORIA	20-24SEP
CNM	GOLF	ROTA	PUERTO REAL	CADIZ	04-08OCT
CNM	CAMPO A TRAVÉS	ARMADA	ROTA	CADIZ	03-05NOV
CNM	ADIESTRADORES DE PERROS	G.C.	EL PARDO	MADRID	16-19NOV
CNM	MARATÓN	E. TIERRA	SEVILLA	VALENCIA	13-14NOV

(1) Se organizarán las siguientes pruebas: 1.500, 3.000 obstáculos, 5.000 y 10.000.

CVE: BOD-2021-024-2730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. V. Pág. 27

- 2. Competiciones Internacionales previstos:
- a) Campeonatos Mundiales CISM.

Núm. 24

Deporte	Lugar	País	Fechas
Military Pentathlon	Halmstadt	Sweden	11-19 Aug
Aeronautical Pentathlon	Salinas	Ecuador	21-30 Aug
Cycling	Poitiers	France	24-28 Aug
Boxing	Moscow	Russia	16-26Sep
Judo	Paris	France	28Oct-04Nov
Shooting (Shotgun)	Lahore	Pakistan	Oct
Parachuting	Doha	Qatar	15-30Nov
Equestrian	Rio de Janeiro	Brazil	TBD
Naval Pentathlon	Upinniemi	Finland	28Aug-02Sep

Viernes, 5 de febrero de 2021

La aprobación de los Torneos Internacionales queda supeditada a la situación COVID, y a la disponibilidad presupuestaria prevista que será coordinada entre la Secretaría del Consejo y las Secretarías de las Juntas Centrales correspondientes.

- b) Mundiales Militares CISM a celebrar en España:
- 22 Campeonato del Mundo Militar de Vela en Marín, del 5 al 13 de junio.
- Campeonato del Mundo Militar de Triatlón de Larga Distancia en Lanzarote, 22 mayo.

Madrid, 27 de enero de 2021 — La Subsecretaria de Defensa, Presidenta del Consejo Superior del Deporte Militar, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2021-024-2731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24

Viernes, 5 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 273

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. CONVENIO

Resolución 420/38012/2021, de 22 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rovira i Virgili, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 19 de enero de 2021 el Convenio con la Universidad Rovira i Virgili, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de enero de 2021.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rovira i Virgili, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 19 de enero de 2021.

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María José Figueras Salvat, Rectora de la Universitat Rovira i Virgili, en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), v modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012), y con domicilio a los efectos del presente Convenio marco en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas CVE: BOD-2021-024-2732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2733

Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

La cultura de defensa se orienta a contribuir a la consecución de las finalidades expuestas para la Defensa Nacional en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 5/2005, entre ellas la preservación de la paz y seguridad internacionales en el marco de los compromisos contraídos por el Reino de España.

#### Tercero.

Que la Universitat Rovira i Virgili estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades de investigación científico-técnica y de formación que tengan como objetivo la difusión general del conocimiento, así como de investigación general con especial impacto en la mejora de las condiciones sociales de los ciudadanos, en desarrollo de las libertades públicas reconocidas en la Constitución Española, así como en la defensa de la paz.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat Rovira i Virgili es articular un marco de colaboración en los campos científico, técnico y cultural, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, que serán desarrolladas mediante la oportuna suscripción posterior de convenios específicos.

Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar el objetivo del presente Convenio se suscribirán convenios específicos entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de postgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Universitat Rovira i Virgili podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación,

CVE: BOD-2021-024-2733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2734

programas de formación conjuntos y de intercambio de ingenieros, científicos y expertos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios específicos.

En los convenios específicos que se suscriban en el ámbito y ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universitat Rovira i Virgili, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios específicos.

#### Tercera. Financiación.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que se suscriban entre las partes.

### Cuarta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento (comisión mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Defensa, designados por el Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, y otros dos representantes de la Universitat Rovira i Virgili, designados por la rectora.

La comisión mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la comisión mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios específicos y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que, para cada actividad concreta, se contemplen en los referidos convenios.

El régimen jurídico de esta comisión mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Quinta. Medidas de salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universitat Rovira i Virgili.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente Convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio.

CVE: BOD-2021-024-2734 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2735

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de garantía de los derechos digitales y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente Convenio y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y sus prórrogas y una vez terminada esta.

Séptima. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto del presente Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». En su caso, previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cataluña».

Su vigencia será de cuatro años a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo, en cumplimiento de las reglas sobre el plazo determinado de vigencia de los convenios previstas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2021-024-2735 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2736

Asimismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Duodécima. Transparencia.

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la Universitat Rovira i Virgili.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente Convenio.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universitat Rovira i Virgili, la Rectora, María José Figueras Salvat.

(B. 24-1)

(Del BOE número 29, de 3-2-2021.)

CVE: BOD-2021-024-2736 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 273

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38017/2020, de 14 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias farmacéuticas.

Suscrito el 2 de diciembre de 2020 el Convenio con la Universidad de Alcalá para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias farmacéuticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de diciembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de actividades formativas y de investigación en el ámbito de las ciencias farmacéuticas

En Madrid, a 2 de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación de la Ministra de Defensa, de conformidad con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Jorge Pérez Serrano, Vicerrector de Estudios de Grado y Estudiantes y doña Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la Universidad de Alcalá, actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de esta Universidad (Resolución de 19 de marzo de 2018, BOCM número 75, de 28 de marzo de 2018), con domicilio a los efectos del presente Convenio en la plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), CIF Q2818018J.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que la Facultad de Farmacia de la Universidad de Alcalá, pretende responder con garantía y eficacia al reto científico-técnico que plantea la sociedad ofreciendo soluciones adecuadas a través de la calidad docente e investigadora que la misma demanda en el ámbito farmacéutico.

CVE: BOD-2021-024-2737 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 5 de febrero de 2021 Núm. 24

Sec. V. Pág. 27

#### Segundo.

Que el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, establece que la Universidades, para el cumplimiento en el ámbito sanitario de las funciones, que la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, les encomienda, deberán disponer de hospitales y otras instituciones sanitarias, y a tales efectos, las Universidades deberán establecer los correspondientes conciertos para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia de la Medicina, la Enfermería, la Farmacia y la demás enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud. Asimismo, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su anexo II sobre exigencias especiales para las enseñanzas en el ámbito de las Ciencias de la Salud, dispone que para las enseñanzas de Farmacia deberá garantizarse la disponibilidad de los medios clínicos necesarios sean de la propia Universidad sean mediante Convenios con instituciones públicas o privadas que tengan estos servicios asistenciales.

#### Tercero.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1, atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar y en el artículo 14.2.b) establece que le corresponde a aquella gestionar la red sanitaria militar y la ordenación farmacéutica, así como coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa.

#### Cuarto.

Que según la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica, la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, bajo la dependencia directa del Inspector General de Sanidad de la Defensa, tiene, entre otras, las funciones de elaborar estudios y propuestas de interés farmacéutico, o proponer y elaborar los Convenios en materia sanitaria de su competencia. De dicha Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica dependen, orgánicamente, el Centro Militar de Farmacia de la Defensa y el Instituto de Toxicología de la Defensa.

#### Quinto.

Que existe una evidente sinergia entre las funciones de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, la Facultad de Farmacia y el Departamento de Ciencias Biomédicas de la Universidad de Alcalá (área de Tecnología Farmacéutica).

#### Sexto.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad de Alcalá firmaron el 17 de abril de 2018 un Convenio cuyo objeto fundamental es la utilización, para la docencia universitaria de la Medicina, del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla».

Que ambas instituciones, en cumplimiento y desarrollo de sus fines propios, están interesadas en cooperar mutuamente para promocionar y dar a conocer los fines que buscan como entidades, facilitando un mejor aprovechamiento de sus recursos, capacidades y experiencias en el ámbito farmacéutico.

CVE: BOD-2021-024-2738 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2739

Séptimo.

Que este Convenio no conlleva exclusividad para ninguna de las partes, las cuales podrán suscribir los convenios, u otros instrumentos de cooperación, que consideren oportunos con otras instituciones o entidades, con el objetivo de alcanzar análogos fines. Ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud del mismo para objeto distinto al establecido en su clausulado.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MDEF), a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESAN), y la Universidad de Alcalá (UAH), mediante actividades formativas y de investigación, y el intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de las Ciencias Farmacéuticas y de la Salud.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del MDEF:
- a) Colaborar con la UAH en:
- 1) Cursos, seminarios y prácticas sobre atención farmacéutica, análisis de aguas, análisis de drogas, análisis toxicológicos, industria y tecnología farmacéutica, y eventos científicos relacionados con la profesión farmacéutica.
  - 2) Asesoramiento científico y técnico en el ámbito farmacéutico.
  - 3) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo.
- b) Difundir las ofertas formativas de la Facultad de Farmacia de la UAH, y del Departamento de Ciencias Biomédicas a través de los medios internos del MDEF, al personal del Cuerpo Militar de Sanidad.
- c) Coordinar con la UAH la participación de los alumnos de Farmacia en eventos de carácter sanitario que organice el MDEF.
- 2. Por parte de la Facultad de Farmacia y del Departamento de Ciencias Biomédicas (área de Tecnología Farmacéutica) de la UAH:
- a) Colaborar con el MDEF en el desarrollo de los eventuales cursos y actividades formativas e investigadoras.
- b) Poner a disposición del personal del Cuerpo Militar de Sanidad interesado, información sobre las acciones formativas y divulgativas que realice la UAH.
- c) Poner a disposición del personal del Cuerpo Militar de Sanidad material bibliográfico para su formación y para la actualización de conocimientos.
- d) Coordinar con el MDEF la participación del personal del Cuerpo Militar de Sanidad en eventos organizados por la UAH.
- 3. Asimismo, el MDEF y la UAH podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

CVE: BOD-2021-024-2739 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

nes, 5 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 274

#### Tercera. Requerimientos comunes.

- 1. La utilización de las instalaciones como consecuencia de las actividades contempladas en este Convenio, así como el trabajo de las personas de cada una de las instituciones firmantes en las dependencias de la otra, por motivos derivados del presente Convenio, se regirá por las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones.
- 2. Ambas partes asumirán las responsabilidades derivadas del desarrollo normal de sus actividades realizadas en el ámbito de este Convenio, que serán asumidas por la institución de la que depende el personal causante.
- 3. Para hacer frente a cualquier eventualidad o accidente que pueda producirse en relación con el objeto de este Convenio, la UAH suscribirá un seguro de responsabilidad civil para sus estudiantes, que completará el seguro escolar de los mismos.

#### Cuarta. Vínculo institucional.

La formalización de este Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio para objeto distinto al establecido en sus cláusulas y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

#### Quinta. Financiación.

De este Convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para las partes. Los alumnos de la UAH no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en los servicios farmacéuticos del MDEF y no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

#### Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

1. Con el fin de controlar y realizar un seguimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por dos representantes del MDEF, a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, y dos representantes de la UAH, uno de la Facultad de Farmacia y otro del Departamento de Ciencias Biomédicas (área de Tecnología Farmacéutica) de la UAH, o personas en quienes deleguen.

Previo acuerdo de las partes, podrán participar en las reuniones de la comisión mixta de seguimiento las personas que puntualmente se determine por ambas partes.

- 2. Esta comisión realizará las funciones de evaluación, seguimiento e interpretación, y propuesta de finalización del Convenio. Así, evaluará y promoverá los proyectos y actividades que de él se deriven, y elaborará los informes técnicos necesarios para la normal ejecución del objeto de este Convenio.
- 3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, y también cuando se solicite por alguna de las partes, y será presidida por un representante de cada una de ellas de forma alternativa por periodos anuales, rigiendo su funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2021-024-2740 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2741

Séptima. Legislación aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, en materia presupuestaria, económica y financiera, será de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

#### Octava. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

1. Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este Convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual, incluyendo programas de ordenador y bases de datos, y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

La utilización de los logotipos y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial de MDEF y UAH, se realizará siempre previa conformidad de sus titulares.

- La marca, nombre, o el logotipo y distintivos, de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
- 2. Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra, así como a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, así como se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras en relación con actividades o acciones derivadas de la ejecución de este Convenio.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este Convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

### Novena. Protección de datos.

- 1. El MDEF y la UAH manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio no conllevará acceso alguno de las partes del mismo a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.
- 2. Asimismo, ambas partes se comprometen a que en relación con los datos de carácter personal facilitados en ejecución del presente Convenio se cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD).
- 3. Ambas partes consienten que los datos personales de este Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad dirigida a su domicilio social.
- 4. Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida,

CVE: BOD-2021-024-2741 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2742

manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

Décima. Vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por adenda la correspondiente prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio.

Undécima. Régimen de modificación.

La modificación del Convenio se realizará mediante adenda, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima. Extinción del Convenio.

- 1. El Convenio se extinguirá con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
  - 2. Asimismo serán causas de resolución:
- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
  - b) Por cese de las actividades objeto del Convenio.
  - c) Por causas de fuerza mayor.
  - d) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
  - e) Por necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la UAH.

La resolución del Convenio por alguna de estas causas no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

3. La intención de resolución del Convenio, cuando se de alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente.

La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde dicha comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requiere la unanimidad de las partes, así como los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Universidad de Alcalá, el Vicerrector de Estudios de Grado y Estudiantes, Jorge Pérez Serrano, y la Vicerrectora de Estudios de Posgrado, Margarita Vallejo Girvés.

(B. 24-2)

(Del BOE número 29, de 3-2-2021.)

CVE: BOD-2021-024-2742 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2743

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Resolución 200/38022/2020, de 2 de diciembre, de la Jefatura de Estado Mayor de la Defensa, por la que se deroga la delegación de competencias en materia de felicitaciones al personal militar y civil.

La Orden ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, para anotar en la hoja de servicios, en el ámbito de sus competencias, las felicitaciones por escrito tanto individuales como colectivas que pudiera conceder.

Por Resolución 200/38053/2019, de 4 de febrero, de la Jefatura de Estado Mayor de la Defensa, que establece la delegación de competencias en materia de felicitaciones al personal militar o civil, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa delegó la competencia en esta materia en varias autoridades del ámbito del Estado Mayor de la Defensa.

Actualmente, después de la aprobación de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, parece oportuno derogar dicha delegación, de manera que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa ejerza directamente las competencias que establece la Orden ministerial 130/2005, de 22 de julio, unificando los criterios de concesión y anotación de felicitaciones.

El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. Por otra parte, el artículo 9.6 de la misma Ley 40/2015, indica que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto revocar la delegación de competencias en materia de felicitaciones al personal militar y civil de la Resolución 200/38053/2019, de 4 de febrero, de la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa.

Segundo. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta resolución alcanza a las unidades que componen el Estado Mayor de la Defensa.

Tercero. Revocación de la delegación de competencias.

Se revoca la delegación, en determinadas autoridades del EMAD, realizada por Resolución 200/38053/2019, de 4 de febrero, de la competencia que sobre anotación de felicitaciones por escrito al personal militar y civil tiene el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, de conformidad con la disposición adicional tercera del Reglamento general de recompensas militares, aprobado por el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, y el apartado cuarto.1.b) de la Orden ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas.

CVE: BOD-2021-024-2743 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2744

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 2020.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

(B. 24-3)

(Del BOE número 29, de 3-2-2021.)

CVE: BOD-2021-024-2744 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2745

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38014/2020, de 11 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei FusionSphere 6.5.RC1.T7», desarrollado por Huawei Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio social en F4 F Area Administration Building, Headquarters of Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, 518129, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei FusionSphere 6.5.RC1.T7», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Huawei FusionSphere 6.5.RC1.T7 Security Target, version 1.0. 2020-10-06».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-6275, que determina el cumplimiento del producto «Huawei FusionSphere 6.5.RC1.T7», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3355, que determina el cumplimiento del producto «Huawei FusionSphere 6.5.RC1.T7», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei FusionSphere 6.5.RC1.T7», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Huawei FusionSphere 6.5.RC1.T7 Security Target, version 1.0. 2020-10-06», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2 + ALC\_FLR.2.

### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2021-024-2745 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 24 Viernes, 5 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 2746

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 24-4)

(Del BOE número 29, de 3-2-2021.)

CVE: BOD-2021-024-2746 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod